

## CONTRATO DE CESION DE ACCIONES.

En la Ciudad y Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, el 10 de julio 2013, comparecen por una parte el señor, a).- MANUEL PATRICIO MIRABA MEJIA, de estado civil DIVORCIADO, por sus propios derechos y obligaciones, en calidad de CEDENTE, y, b).- La señora ROSA RAMONA VALENECIA DAZA, de estado civil CASADA, por sus propios derechos y obligaciones, en calidad de CESIONARIO.

PRIMERA.- ANTECEDENTES.- El señor MANUEL PATRICIO MIRABA MEJIA, declara que es socio accionista de la Compañía Anónima, de Comercio y Servicio de Encomiendas "CORENEXPRESS" S.A., con domicilio en esta ciudad de Santo Domingo de los Tsáchilas. Conforme consta el documento que se anexa como habilitante.

SEGUNDA.- Con estos antecedentes, EL señor MANUEL PATRICIO MIRABA MEJIA, declara que tiene a bien CEDER, como efectivamente cede a perpetuidad DIEZ ACCIONES que posee en la Compañía Anónima de Comercio y Servicio de Encomiendas "CORENEXPRESS" S.A., a favor de la señora ROSA RAMONA VALENCIA DAZA, cesión que la hace de conformidad con la Ley de Compañías vigente.

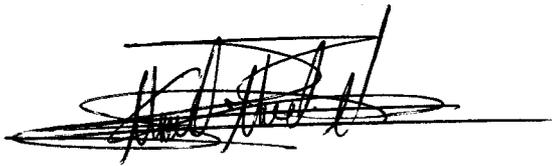
TERCERA.- En virtud de la cesión de las aludidas acciones hecha por el cedente MANUEL PATRICIO MIRABA MEJIA, a favor del cesionario ROSA RAMONA VALENCIA DAZA, este adquiere para sí todos los derechos, deberes y obligaciones que los Estatutos y el Reglamento Interno de la Compañía lo concede e impone a cada socio accionista, por lo que tendrá que dar estricto cumplimiento a dichas disposiciones legales. En tal virtud los Directivos de la mencionada Compañía así lo acogerán y lo que reconocerán en forma legal en lo posterior, y desde el momento en que este contrato de cesión se les presente al directorio de la Compañía y se le registre en el Libro de Acciones y Accionistas.

CUARTA.- De la misma manera, del particular de esta cesión de la acción, se notificara en forma legal a la Superintendencia de Compañías, para su registro correspondiente.

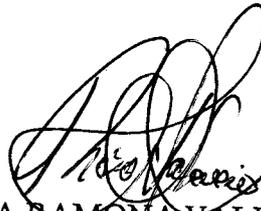
QUINTA.- En caso de producirse alguna divergencia o controversia por la cesión de estas acciones, las partes declaran que se someten a los Jueces competentes de esta Ciudad y Cantón Santo Domingo, en la vía verbal sumaria, ejecutiva u ordinaria a la elección del actor, para lo cual renuncian fuero y domicilio en forma expresa.

SEXTA.- PRECIO.- MANUEL PATRICIO MIRABA MEJIA, cede 10 acciones, a la señora ROSA RAMONA VALENCIA DAZA, por el justo precio de 2.000 dólares americanos, que son cancelados en el momento de la suscripción de la firmas.

Para constancia y en señal de aceptación de todas y cada una de las clausulas antes estipuladas, las partes se afirman y ratifican en ellas, y se comprometen a reconocer sus firmas y rubricas ante un Notario Público o Juez para su legalización.



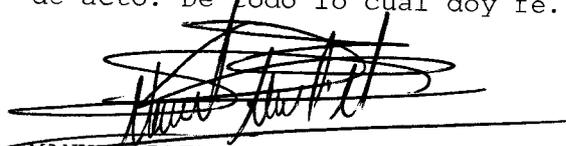
Sr. PATRICIO MIRABA MEJIA  
C.I. N° 1707851182  
CEDENTE



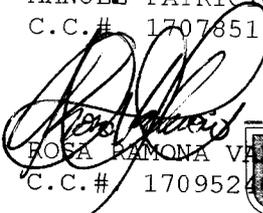
Sra. ROSA RAMONA VALENCIA DAZA  
C.I. N° 1709524423  
CESIONARIO

E.C

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS.- En la ciudad de Santo Domingo, a los diez días del mes de julio del dos mil trece, ante mi Doctor Marco Polo Arellano Guerra, Notario Primero Interino del Cantón, comparecen los señores: MANUEL PATRICIO MIRABA MEJIA, portador de la C.C.#. 170785118-2 y ROSA RAMONA VALENCIA DAZA, portador de la C.C.#. 170952442-3, con la finalidad de reconocer sus firmas y rúbricas impresas en el documento que antecede, al efecto expresan que son las mismas que utilizan en la suscripción de todo documento, tanto público como privado, para constancia firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.



MANUEL PATRICIO MIRABA MEJIA  
C.C.#. 170785118-2



ROSAMONA VALENCIA DAZA  
C.C.#. 1709524423



DR. MARCO POLO ARELLANO G.  
NOTARIO PRIMERO INTERINO

NOTARIA PRIMERA DE SANTO DOMINGO



DR. MARCO POLO ARELLANO GUERRA  
NOTARIO PRIMERO INTERINO DEL CANTON

V1358 V3242

